



Conozca sus derechos: Si el ICE visita su casa

Todas las personas que viven en Estados Unidos, incluidos los inmigrantes indocumentados, gozan de ciertos derechos constitucionales. Si usted es indocumentado y agentes de inmigración (ICE) llaman a su puerta, sepa que tiene los siguientes derechos:

- ✓ **No está obligado a abrir la puerta.** No es necesario que abra la puerta ni que deje entrar a los agentes en su casa a menos que tengan una orden de registro válida firmada por un juez.
 - **Una orden de deportación del ICE** no es lo mismo que una orden de registro. Si este es el único documento que tienen, no pueden entrar de forma legal a menos que usted les permita la entrada verbalmente.
 - Si los agentes dicen que tienen una orden de registro firmada por un juez, pídeles que la pasen por debajo de la puerta o que la acerquen a una ventana para que usted pueda verla.
 - Si la orden no contiene su nombre y dirección correctos y no está firmada por un juez, no tiene por qué abrir la puerta ni dejarles entrar.
 - Si en algún momento decide hablar con los agentes, no es necesario que abra la puerta para hacerlo.
 - Puede hablar con ellos a través de la puerta o salir y cerrar la puerta.
- ✓ **Usted tiene derecho a permanecer en silencio.** No es necesario que hable con los funcionarios de inmigración ni que responda a ninguna pregunta.
 - Si le preguntan dónde nació o cómo entró en Estados Unidos, puede negarse a contestar o permanecer en silencio.
 - Si decide permanecer en silencio, diga "Decido permanecer en silencio".
 - Puede mostrar al funcionario una **tarjeta de conozca sus derechos** ([inglés](#)) ([español](#)) en la que explique que permanecerá en silencio y que desea hablar con un abogado.
- Puede negarse a mostrar documentos de identidad que indiquen su país de origen.
- No muestre documentos falsos ni mienta.
- ✓ **Tiene derecho a hablar con un abogado.** Si le detienen o le ponen bajo custodia, tiene derecho a buscar un abogado y a recibir una llamada telefónica de su abogado. Pida una copia del [Manual del Detenido](#) para conocer las normas del Centro de Detención.
 - Aunque no disponga de un abogado, puede decir a los agentes de inmigración que desea hablar con uno.
 - Si dispone de un abogado, tiene derecho a hablar con él. Si posee un [formulario G-28](#) firmado, que demuestre que tiene un abogado, entréguéselo a un agente.
 - Si no tiene abogado, pida a un funcionario de inmigración una lista de abogados de oficio.
 - También tiene derecho a ponerse en contacto con su consulado. El consulado puede ayudarle a encontrar un abogado.
 - Puede negarse a firmar cualquier/toda documentación hasta que haya tenido la oportunidad de hablar con un abogado.
 - Si decide firmar algo sin hablar con un abogado, asegúrese de que entiende exactamente lo que dice y significa el documento antes de firmarlo.
 - Tiene derecho a hablar y solicitar una llamada telefónica gratuita a familiares o amigos si no cuenta con suficiente dinero en su cuenta al cabo de 10 días.

El objetivo de este folleto es meramente informativo y no constituye ningún tipo de asesoramiento legal. No debe actuar o basarse en ninguna información que figure en este folleto sin solicitar el asesoramiento de un abogado de inmigración competente y autorizado. Si desea más información sobre cómo podría aplicarse a su caso, póngase en contacto con su abogado inmigración o busque un abogado de inmigración en <https://www.aialawyer.org/>

J SPARKS LAW PLLC
— IMMIGRATION LAW —

www.sparksimmigration.com | (512) 952-2176